

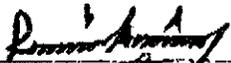


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Carretera 15470 zona 10 Edificio PolarFun, nivel 12, Ciudad de Guatemala, Guatemala
Tel: (502) 2204-1313-9102 Fax: (502) 22014849
Sitio web: www.cnee.esaigie.com.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, siendo las 11 horas con 35 minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, en el Edificio Municipal, Ter nivel, municipio de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-250-2012, de fecha treinta de octubre de dos mil doce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, por medio de cédula de notificación que entrego a Rolando Ariel Alonso Figueroa, quien de enterado SI () - NO () firmo. DOY FE.


(f) Notificado




(f) Notificador

Doc: CNEE-250-2012 (01) -roy RecofDr-11-64) Tarifa No. Social
Exp: GTIA-144-2012
Usu: imariniez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-250-2012 **Guatemala, 30 de octubre de 2012** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-159-2012,

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- I.I El monto a recuperar en el trimestre comprendido del uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece, por la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, es de seis mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con trece centavos (Q. 6,853.13) a través de aplicar al precio de la energía, **el Ajuste Trimestral equivalente al valor positivo de cuarenta y seis mil ochocientos diez millonésimas de quetzal por kilovatio hora (0.046810 Q/kWh).**
- I.II Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la Tarifa No Social, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución son:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.506075
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.721608
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.639730
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677628
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.005386
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	121.907835
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.639730
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677628
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.115599
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.090897
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	218.639730
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.677628
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.677628
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.677628
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.858637
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	115.513989
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	760.486017
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.605814
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.049333
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	131.600374
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	760.486017



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.605814
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.796698
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	103.823116
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	760.486017
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.605814
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.605814
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.605814
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.098052
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	109.040384
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.131078
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.094731
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.094731
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.094731
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	171.580798
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.016733
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.016733
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.016733
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	122.025699

- I.III La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.061354%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Lizar Hernández
Presidente




Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica